

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C. 1 ORDINARIO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2020-00051-00
DEMANDANTE	CONDominio RESIDENCIAL CAMPESTRE COLINAS DE MARANTA
DEMANDADO	JOSELYN SUAREZ RUIZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la anterior demanda para que en un término de cinco días se subsane en los siguientes aspectos:

- El avalúo pericial viene incompleto, pues no se detalla el avalúo como tal de la franja que se pretende reivindicar.
- Cual la razón para señalar que la competencia de este proceso es el Circuito.
- No aparece constancia que haya dado cumplimiento al artículo 6 del decreto 806 de 2020, en cuanto a la prueba del envío de la demanda al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 51 De hoy 3 Nov /20

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ